

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 1o. DE ABRIL DE 1991

Nº 21.755

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 38

(De 27 marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA A GESTIONAR CONTRATO DE PRESTAMO CON LA CAJA DE AHORROS POR UN MONTO DE B/1.500.000.00."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 39

(De 27 marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA), CON LA EMPRESA RICARDO PEREZ, S.A."



CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 40

(De 27 marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN MEDIANTE ADDENDA AL CONTRATO Nº1-018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y SOCIEDAD FRANCAISE POUR L'EXPORTATION DE TECHNIQUES, S.A. HOSPITEX EL 25 DE JUNIO DE 1987."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 58-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 59-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 60-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 38

(De 27 de marzo de 1991)

"Por la cual se autoriza a la Corporación Azucarera La Victoria a gestionar Contrato de Préstamo con la CAJA DE AHORROS por un monto de B/1.500.000.00."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria se encuentra en plena ejecución de las tareas y labores inherentes a la Zafra Azucarera 1991 en los Ingenios Chiriquí y La Victoria.

Que la administración de esta empresa requiere con urgencia reforzar el capital de trabajo necesario para culminar con los resultados esperados la Zafra Azucarera 1991.

Que la Corporación Azucarera La Victoria negocia en la actualidad con la empresa Louis Dreyfus Sugar Co. un contrato de venta de azúcar (mercado cueto) de 26,100 Toneladas Métricas cuyos pagos se harán efectivo a un término de 120 días.

Que en ocasión de la existencia de este préstamo futuro, la Corporación Azucarera La Victoria ha solicitado a la Caja de Ahorros el otorgamiento de un préstamo con garantía

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

de cesión de pago por el orden de 1.5 millones de balboas a la Tasa de Interés Prime Rate más 1.5%;

Que se hace necesario la autorización del Consejo de Gabinete, para que la C.A.L.V. proceda a celebrar Contrato de Préstamo con la Caja de Ahorros por B/.1.500.000.00.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria para que por intermedio del Director General, negocie y suscriba contrato de préstamo con la Caja de Ahorros por un monto de B/.1.500.000.00 a la Tasa de Interés Prime Rate más 1.5%, a un término de vencimiento de 120 días a partir del perfeccionamiento del referido contrato.

ARTICULO 2o: Autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria para que otorgue como garantía al préstamo a suscribirse con la Caja de Ahorros, cesión de pago hasta por el monto contratado de los créditos que han de derivarse del contrato celebrado con la empresa Louis Dreyfus Sugar Co.

ARTICULO 3o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores.

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo

y Bienestar Social, Encargado

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 39

(De 27 de marzo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), con la Empresa RICARDO PEREZ, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), requiere adquirir equipo rodante con el propósito de mejorar la situación comercial de la institución;

Que para tales efectos se realizó la Licitación Pública 5-90 el día 14 de noviembre de 1990 en el Auditorium Sergio González Ruiz del IDAAAN, en la que participaron las siguientes empresas: Motores Universales, Panamá General Trading Corp., Ricardo Pérez, S.A. y Guardia y Cia, S.A.,

Que en reunión celebrada el catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa, la

Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, emitió la Resolución de Junta Directiva 47-90, aprobando la adjudicación definitiva de Licitación Pública 5-90 para el suministro de Equipo Rodante de la empresa RICARDO PEREZ, S.A., por un monto de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 01/100 (B/ 528.470 01) y autorizó al Director Ejecutivo para que proceda con los trámites pertinentes a objeto de formalizar la compra del equipo rodante licitado.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitase concepto favorable al Contrato que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), con la empresa RICARDO PEREZ, S.A., ganadora de la licitación Pública 5-90 celebrada el 14 de diciembre de 1990, para el suministro de equipo rodante por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 01/100 (B/ 528.470 01).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministro de Educación

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo

y Bienestar Social, Encargado

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 40

(De 27 de marzo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable a las modificaciones que se introducen mediante Adenda al Contrato No. 1-018 suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD y SOCIETE FRANCAISE POUR L'EXPORTATION DE TECHNIQUES, S.A. HOSPITEX el 26 de junio de 1987."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de junio de 1984 se suscribió entre la República de Panamá y la República de Francia, el Protocolo Financiero el cual se aprobó mediante Ley No. 1 de 3 de junio de 1987.

Que de conformidad con el mencionado Protocolo se celebró con fecha de 26 de junio de 1987 el Contrato No. 1-018 suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD y la Compañía francesa denominada SOCIETE FRANCAISE POUR L'EXPORTATION DE TECHNIQUES, S.A. HOSPITEX.

Que según los estipulado en los Artículos 1º y 11 del mencionado Contrato No. 1-018, la SOCIETE FRANCAISE POUR L'EXPORTATION DE TECHNIQUES, S.A. HOSPITEX se compromete a brindar asesoría técnica para la construcción del Hospital de San Miguelito y a suministrar el equipo médico de origen francés para su equipamiento; o en caso de no obtenerse el financiamiento para la construcción del Hospital de San Miguelito, suministrar equipo médico para otros hospitales del país.

Que el financiamiento para la construcción del Hospital de San Miguelito no se ha obtenido, quedando la opción de utilizar los fondos disponibles del crédito otorgado mediante el Protocolo Francés para la obtención de equipo médico para otros hospitales del país.

Que actualmente existe un gran déficit de equipo médico en los hospitales de la República de Panamá, siendo de interés público nacional ofrecer atención inmediata a esta grave situación que imposibilita una mejor calidad en la atención médica que se brinda a la población.

Que para la adecuada ejecución de esta opción contemplada en el Contrato No. 1-018, se hace necesario introducir modificaciones al mismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 que modifica el Artículo 73 del Código Fiscal, las modificaciones que se introduzcan a los Contratos administrativos deberán obtener el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable a las modificaciones que se introducen mediante Addenda al Contrato No. 1-018 del 25 de junio de 1987.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo

y Bienestar Social, Encargado

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 058-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa HELICOPTEROS DE DAVID, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, Chiriquí, con un área total de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (640.73 M2).

Que la empresa HELICOPTEROS DE DAVID, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa HELICOPTEROS DE DAVID, S.A. sobre CUATRO (4) espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, Chiriquí, con una superficie total de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (640.73M2), sujeto a un canon de arrendamiento de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.339.00) mensuales, o sea la suma de CUATRO MIL SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.4,067.97) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.20,339.85).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDEPON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 059-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa RENTA AUTOS CHIRICANAS, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica sobre Servicios Conexos.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica sobre Servicios Conexos es sobre UN (1)

espacio en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, Chiriquí, con un área total de CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4.97M2).

Que la empresa RENTA AUTOS CHIRICANAS, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos con la empresa RENTA AUTOS CHIRICANAS, S.A. sobre UN (1) espacio ubicado en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, Chiriquí con una superficie total de CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4.97M2), sujeto a un canon de arrendamiento de VEINTE BALBOAS CON 70/100 (B/ 20.70) mensuales, o sea la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/ 248.50) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/ 1.242.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 060-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa MIKE AUTO RENT A CAR, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica

Civil suscribir un Contrato de Concesión Aero-náutica.

Que, el Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, Chiriquí, con un área total de UN METRO CUADRADO CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1.87M2).

Que la empresa MIKE AUTO RENT A CAR, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa MIKE AUTO RENT A CAR, S.A., sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, Chiriquí, con una superficie total de UN METRO CUADRADO CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1.87M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CUATRO BALBOAS CON 68/100 (B/ 4.68) mensuales, o sea la suma de CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 10/100 (B/ 56.10) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 40/100 (B/ 224.40).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
EDICTO No. 30-91

El suscrito Funcionario
Sustantador de la Di-
rección Nacional de
Reforma Agraria en el
Distrito de Chepo, al
público:

HACE SABER:

Que el señor CARLOS
HERTEZ LOPEZ vecino
del Corregimiento
de TOCUMEN, Distrito
de PANAMA, portador
de la cédula de
identidad personal
No. 8-346-118, ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solici-
tudin No. 8-28-83, la
adjudicación a título
oneroso de una por-
ción de terreno ubi-
cada en la finca 10.423, Toma 319, Fo-
lio 474 denominado,
Las Manitas y de
propiedad del Minis-
terio de Desarrollo
Agropecuario de una
superficie de 0 Has.*
8263 81 M2, ubicada
en el Corregimiento
de TOCUMEN, Distrito
de PANAMA de la
Provincia de Pana-
má, dentro de las si-
guientes linderos ge-
nerales:

NORTE: Servidumbre
SUR Calle 1000 Mts a
otros lates

ESTE: José Antonio
Díaz

ESTE: Servidumbre

Para los efectos lega-
les se fija este Edicto
en lugar visible de
este Despacho y Co-
regimiento de TOCU-
MEN y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad corres-
pondientes, tal como
lo ordena el Artículo
108 del Código Agra-
rio. Este Edicto tendrá
una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de
la última publicación.
Chepo, marzo 18,

1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustan-
tador de la
DIRECCIÓN DE MESA
Secretaría Adjunta
L-188 847 85
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento
Regional Zona No. 5,
Chepo
Dirección Adjunta
de Reforma

EDICTO No.
035-DRA-91

El suscrito Funcionario
Sustantador de la Di-
rección Nacional de
la Reforma Agraria, al
público:

HACE SABER:

Que el señor OCTAVIO
CUECE HERNÁNDEZ,
vecino del Cor-
regimiento de OLLAS
ARRIBA, Distrito de
CAPRA, portador de
la cédula de identi-
dad personal No. 8-
51-813, ha solicitado a
la Dirección de Re-
forma Agraria, me-
diante Solicitud No. 8-
145-88, la adjudica-
ción a título oneroso
de 1 porción estatal
adjudicada en el
Corregimiento de
OLLAS ARRIBA, Dis-
trito de CAPRA, de esta
Provincia, las cuales
se describen a
continuación: Finca
No. 1, Toma No. 1, Fo-
lio No. 1, 104-231, 104-232,
104-233, 104-234, 104-235,
104-236, 104-237, 104-238,
104-239, 104-240, 104-241,
104-242, 104-243, 104-244,
104-245, 104-246, 104-247,
104-248, 104-249, 104-250,
104-251, 104-252, 104-253,
104-254, 104-255, 104-256,
104-257, 104-258, 104-259,
104-260, 104-261, 104-262,
104-263, 104-264, 104-265,
104-266, 104-267, 104-268,
104-269, 104-270, 104-271,
104-272, 104-273, 104-274,
104-275, 104-276, 104-277,
104-278, 104-279, 104-280,
104-281, 104-282, 104-283,
104-284, 104-285, 104-286,
104-287, 104-288, 104-289,
104-290, 104-291, 104-292,
104-293, 104-294, 104-295,
104-296, 104-297, 104-298,
104-299, 104-300, 104-301,
104-302, 104-303, 104-304,
104-305, 104-306, 104-307,
104-308, 104-309, 104-310,
104-311, 104-312, 104-313,
104-314, 104-315, 104-316,
104-317, 104-318, 104-319,
104-320, 104-321, 104-322,
104-323, 104-324, 104-325,
104-326, 104-327, 104-328,
104-329, 104-330, 104-331,
104-332, 104-333, 104-334,
104-335, 104-336, 104-337,
104-338, 104-339, 104-340,
104-341, 104-342, 104-343,
104-344, 104-345, 104-346,
104-347, 104-348, 104-349,
104-350, 104-351, 104-352,
104-353, 104-354, 104-355,
104-356, 104-357, 104-358,
104-359, 104-360, 104-361,
104-362, 104-363, 104-364,
104-365, 104-366, 104-367,
104-368, 104-369, 104-370,
104-371, 104-372, 104-373,
104-374, 104-375, 104-376,
104-377, 104-378, 104-379,
104-380, 104-381, 104-382,
104-383, 104-384, 104-385,
104-386, 104-387, 104-388,
104-389, 104-390, 104-391,
104-392, 104-393, 104-394,
104-395, 104-396, 104-397,
104-398, 104-399, 104-400,
104-401, 104-402, 104-403,
104-404, 104-405, 104-406,
104-407, 104-408, 104-409,
104-410, 104-411, 104-412,
104-413, 104-414, 104-415,
104-416, 104-417, 104-418,
104-419, 104-420, 104-421,
104-422, 104-423, 104-424,
104-425, 104-426, 104-427,
104-428, 104-429, 104-430,
104-431, 104-432, 104-433,
104-434, 104-435, 104-436,
104-437, 104-438, 104-439,
104-440, 104-441, 104-442,
104-443, 104-444, 104-445,
104-446, 104-447, 104-448,
104-449, 104-450, 104-451,
104-452, 104-453, 104-454,
104-455, 104-456, 104-457,
104-458, 104-459, 104-460,
104-461, 104-462, 104-463,
104-464, 104-465, 104-466,
104-467, 104-468, 104-469,
104-470, 104-471, 104-472,
104-473, 104-474, 104-475,
104-476, 104-477, 104-478,
104-479, 104-480, 104-481,
104-482, 104-483, 104-484,
104-485, 104-486, 104-487,
104-488, 104-489, 104-490,
104-491, 104-492, 104-493,
104-494, 104-495, 104-496,
104-497, 104-498, 104-499,
104-500, 104-501, 104-502,
104-503, 104-504, 104-505,
104-506, 104-507, 104-508,
104-509, 104-510, 104-511,
104-512, 104-513, 104-514,
104-515, 104-516, 104-517,
104-518, 104-519, 104-520,
104-521, 104-522, 104-523,
104-524, 104-525, 104-526,
104-527, 104-528, 104-529,
104-530, 104-531, 104-532,
104-533, 104-534, 104-535,
104-536, 104-537, 104-538,
104-539, 104-540, 104-541,
104-542, 104-543, 104-544,
104-545, 104-546, 104-547,
104-548, 104-549, 104-550,
104-551, 104-552, 104-553,
104-554, 104-555, 104-556,
104-557, 104-558, 104-559,
104-560, 104-561, 104-562,
104-563, 104-564, 104-565,
104-566, 104-567, 104-568,
104-569, 104-570, 104-571,
104-572, 104-573, 104-574,
104-575, 104-576, 104-577,
104-578, 104-579, 104-580,
104-581, 104-582, 104-583,
104-584, 104-585, 104-586,
104-587, 104-588, 104-589,
104-590, 104-591, 104-592,
104-593, 104-594, 104-595,
104-596, 104-597, 104-598,
104-599, 104-600, 104-601,
104-602, 104-603, 104-604,
104-605, 104-606, 104-607,
104-608, 104-609, 104-610,
104-611, 104-612, 104-613,
104-614, 104-615, 104-616,
104-617, 104-618, 104-619,
104-620, 104-621, 104-622,
104-623, 104-624, 104-625,
104-626, 104-627, 104-628,
104-629, 104-630, 104-631,
104-632, 104-633, 104-634,
104-635, 104-636, 104-637,
104-638, 104-639, 104-640,
104-641, 104-642, 104-643,
104-644, 104-645, 104-646,
104-647, 104-648, 104-649,
104-650, 104-651, 104-652,
104-653, 104-654, 104-655,
104-656, 104-657, 104-658,
104-659, 104-660, 104-661,
104-662, 104-663, 104-664,
104-665, 104-666, 104-667,
104-668, 104-669, 104-670,
104-671, 104-672, 104-673,
104-674, 104-675, 104-676,
104-677, 104-678, 104-679,
104-680, 104-681, 104-682,
104-683, 104-684, 104-685,
104-686, 104-687, 104-688,
104-689, 104-690, 104-691,
104-692, 104-693, 104-694,
104-695, 104-696, 104-697,
104-698, 104-699, 104-700,
104-701, 104-702, 104-703,
104-704, 104-705, 104-706,
104-707, 104-708, 104-709,
104-710, 104-711, 104-712,
104-713, 104-714, 104-715,
104-716, 104-717, 104-718,
104-719, 104-720, 104-721,
104-722, 104-723, 104-724,
104-725, 104-726, 104-727,
104-728, 104-729, 104-730,
104-731, 104-732, 104-733,
104-734, 104-735, 104-736,
104-737, 104-738, 104-739,
104-740, 104-741, 104-742,
104-743, 104-744, 104-745,
104-746, 104-747, 104-748,
104-749, 104-750, 104-751,
104-752, 104-753, 104-754,
104-755, 104-756, 104-757,
104-758, 104-759, 104-760,
104-761, 104-762, 104-763,
104-764, 104-765, 104-766,
104-767, 104-768, 104-769,
104-770, 104-771, 104-772,
104-773, 104-774, 104-775,
104-776, 104-777, 104-778,
104-779, 104-780, 104-781,
104-782, 104-783, 104-784,
104-785, 104-786, 104-787,
104-788, 104-789, 104-790,
104-791, 104-792, 104-793,
104-794, 104-795, 104-796,
104-797, 104-798, 104-799,
104-800, 104-801, 104-802,
104-803, 104-804, 104-805,
104-806, 104-807, 104-808,
104-809, 104-810, 104-811,
104-812, 104-813, 104-814,
104-815, 104-816, 104-817,
104-818, 104-819, 104-820,
104-821, 104-822, 104-823,
104-824, 104-825, 104-826,
104-827, 104-828, 104-829,
104-830, 104-831, 104-832,
104-833, 104-834, 104-835,
104-836, 104-837, 104-838,
104-839, 104-840, 104-841,
104-842, 104-843, 104-844,
104-845, 104-846, 104-847,
104-848, 104-849, 104-850,
104-851, 104-852, 104-853,
104-854, 104-855, 104-856,
104-857, 104-858, 104-859,
104-860, 104-861, 104-862,
104-863, 104-864, 104-865,
104-866, 104-867, 104-868,
104-869, 104-870, 104-871,
104-872, 104-873, 104-874,
104-875, 104-876, 104-877,
104-878, 104-879, 104-880,
104-881, 104-882, 104-883,
104-884, 104-885, 104-886,
104-887, 104-888, 104-889,
104-890, 104-891, 104-892,
104-893, 104-894, 104-895,
104-896, 104-897, 104-898,
104-899, 104-900, 104-901,
104-902, 104-903, 104-904,
104-905, 104-906, 104-907,
104-908, 104-909, 104-910,
104-911, 104-912, 104-913,
104-914, 104-915, 104-916,
104-917, 104-918, 104-919,
104-920, 104-921, 104-922,
104-923, 104-924, 104-925,
104-926, 104-927, 104-928,
104-929, 104-930, 104-931,
104-932, 104-933, 104-934,
104-935, 104-936, 104-937,
104-938, 104-939, 104-940,
104-941, 104-942, 104-943,
104-944, 104-945, 104-946,
104-947, 104-948, 104-949,
104-950, 104-951, 104-952,
104-953, 104-954, 104-955,
104-956, 104-957, 104-958,
104-959, 104-960, 104-961,
104-962, 104-963, 104-964,
104-965, 104-966, 104-967,
104-968, 104-969, 104-970,
104-971, 104-972, 104-973,
104-974, 104-975, 104-976,
104-977, 104-978, 104-979,
104-980, 104-981, 104-982,
104-983, 104-984, 104-985,
104-986, 104-987, 104-988,
104-989, 104-990, 104-991,
104-992, 104-993, 104-994,
104-995, 104-996, 104-997,
104-998, 104-999, 105-000,
105-001, 105-002, 105-003,
105-004, 105-005, 105-006,
105-007, 105-008, 105-009,
105-010, 105-011, 105-012,
105-013, 105-014, 105-015,
105-016, 105-017, 105-018,
105-019, 105-020, 105-021,
105-022, 105-023, 105-024,
105-025, 105-026, 105-027,
105-028, 105-029, 105-030,
105-031, 105-032, 105-033,
105-034, 105-035, 105-036,
105-037, 105-038, 105-039,
105-040, 105-041, 105-042,
105-043, 105-044, 105-045,
105-046, 105-047, 105-048,
105-049, 105-050, 105-051,
105-052, 105-053, 105-054,
105-055, 105-056, 105-057,
105-058, 105-059, 105-060,
105-061, 105-062, 105-063,
105-064, 105-065, 105-066,
105-067, 105-068, 105-069,
105-070, 105-071, 105-072,
105-073, 105-074, 105-075,
105-076, 105-077, 105-078,
105-079, 105-080, 105-081,
105-082, 105-083, 105-084,
105-085, 105-086, 105-087,
105-088, 105-089, 105-090,
105-091, 105-092, 105-093,
105-094, 105-095, 105-096,
105-097, 105-098, 105-099,
105-100, 105-101, 105-102,
105-103, 105-104, 105-105,
105-106, 105-107, 105-108,
105-109, 105-110, 105-111,
105-112, 105-113, 105-114,
105-115, 105-116, 105-117,
105-118, 105-119, 105-120,
105-121, 105-122, 105-123,
105-124, 105-125, 105-126,
105-127, 105-128, 105-129,
105-130, 105-131, 105-132,
105-133, 105-134, 105-135,
105-136, 105-137, 105-138,
105-139, 105-140, 105-141,
105-142, 105-143, 105-144,
105-145, 105-146, 105-147,
105-148, 105-149, 105-150,
105-151, 105-152, 105-153,
105-154, 105-155, 105-156,
105-157, 105-158, 105-159,
105-160, 105-161, 105-162,
105-163, 105-164, 105-165,
105-166, 105-167, 105-168,
105-169, 105-170, 105-171,
105-172, 105-173, 105-174,
105-175, 105-176, 105-177,
105-178, 105-179, 105-180,
105-181, 105-182, 105-183,
105-184, 105-185, 105-186,
105-187, 105-188, 105-189,
105-190, 105-191, 105-192,
105-193, 105-194, 105-195,
105-196, 105-197, 105-198,
105-199, 105-200, 105-201,
105-202, 105-203, 105-204,
105-205, 105-206, 105-207,
105-208, 105-209, 105-210,
105-211, 105-212, 105-213,
105-214, 105-215, 105-216,
105-217, 105-218, 105-219,
105-220, 105-221, 105-222,
105-223, 105-224, 105-225,
105-226, 105-227, 105-228,
105-229, 105-230, 105-231,
105-232, 105-233, 105-234,
105-235, 105-236, 105-237,
105-238, 105-239, 105-240,
105-241, 105-242, 105-243,
105-244, 105-245, 105-246,
105-247, 105-248, 105-249,
105-250, 105-251, 105-252,
105-253, 105-254, 105-255,
105-256, 105-257, 105-258,
105-259, 105-260, 105-261,
105-262, 105-263, 105-264,
105-265, 105-266, 105-267,
105-268, 105-269, 105-270,
105-271, 105-272, 105-273,
105-274, 105-275, 105-276,
105-277, 105-278, 105-279,
105-280, 105-281, 105-282,
105-283, 105-284, 105-285,
105-286, 105-287, 105-288,
105-289, 105-290, 105-291,
105-292, 105-293, 105-294,
105-295, 105-296, 105-297,
105-298, 105-299, 105-300,
105-301, 105-302, 105-303,
105-304, 105-305, 105-306,
105-307, 105-308, 105-309,
105-310, 105-311, 105-312,
105-313, 105-314, 105-315,
105-316, 105-317, 105-318,
105-319, 105-320, 105-321,
105-322, 105-323, 105-324,
105-325, 105-326, 105-327,
105-328, 105-329, 105-330,
105-331, 105-332, 105-333,
105-334, 105-335, 105-336,
105-337, 105-338, 105-339,
105-340, 105-341, 105-342,
105-343, 105-344, 105-345,
105-346, 105-347, 105-348,
105-349, 105-350, 105-351,
105-352, 105-353, 105-354,
105-355, 105-356, 105-357,
105-358, 105-359, 105-360,
105-361, 105-362, 105-363,
105-364, 105-365, 105-366,
105-367, 105-368, 105-369,
105-370, 105-371, 105-372,
105-373, 105-374, 105-375,
105-376, 105-377, 105-378,
105-379

Panamá, 25 de marzo de 1991.

L-189.576.27

Única publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo **CIRO LIAO LEE**, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con C.I.P., No. 8-339-864 en mi condición de propietario del establecimiento Comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO EL EXITO**, ubicado en Calle T, Nuevo Veranillo No. 32-107 San Miguelito y amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 19518 del 15 de octubre de 1991 por este medio manifiesto que a la venta el establecimiento señalado a la señora **DORIS LIAO CHUNG**

15 de marzo de 1991

Atentamente,
CIRO LIAO LEE
Ced. 8-339-864

L-187.850.96

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento comercial **LAVAMATICO BUENOS AIRES**, propiedad de Rogelio Rafael Guillén Marciaga y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 28092 ubicada en Avenida Justo Arosemena, 39-26 ha sido traspasado al señor **JUAN B. ARAUJO SANTAS**.

Panamá, 26 de marzo de 1991

L-189.425.17

Primera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el negocio denominado **"RESTAURANTE - BAR Y REFRESQUERIA CHAN"**, ubicada en Calle Principal de Cerro Batea, entrada a la Barriada Torrijos Carter, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 21409, fue traspasado a David Acosta Valdés mediante Escritura Pública No. 10969 de 7 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá

Atentamente,

ROBERTO CHAN AGUIRRE

L-189.229.73

Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **MULTI DEPO, S.A.**, ha traspasado a la sociedad **FERRETERIA MULTI DEPO, S.A.**, microfilmada en la Ficha 230037, Rollo 28041 e Imagen 0109, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **MULTICENTRO EL DEPOSITO, S.A.**, que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" No. 34949 de 9 noviembre de 1988 y con Licencia Comercial Tipo "A", Registro 8 No. 6601, de 9 de noviembre de 1988, ambas expedidas por el Ministerio de Comercio e Industrias.

L-188.981.24

Primera publicación

COMPRAVENTAS**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **MINI SUPER DOS PINOS**, a la señora **GLADYS MIRELLA GARCIA**, con cédula de identidad personal No. 7-82-698, ubicado en Avenida 10 de noviembre No. 1467, Distrito de Los Santos, Provincias de Los Santos, el cual se operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", No. 17625, inscrita en el Tomo 2 - Folio 364 - Asiento 1 en la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias, **LA VENDEDORA: ERTA, IRIS TORRES DE PINO**. Cédula No. 2-83-2450.

ERTA IRIS TORRES DE PINO

Cédula No. 2-83-2450

L-189.367.28

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, Aviso al público que he traspasado todos mis derechos que tengo sobre mi establecimiento denominado **LAVANDERIA COPA**, ubicado en Calle G y calle 15 Este, Santa Ana, a la señora **Chan Lam Ching de Fung**, con cédula N-16-818 el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 24743, debidamente inscrita en Departamento de Registro Comercial del Ministerio de Comercio, Fdo. Angélica O. Ng. Sánchez

Ced. 8-370-705

L-189.212.60

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Escritura Número 163 de 26 de marzo de 1991, yo **Antonio Loo Sánchez**, con cédula de identidad número 1-23-803, he vendido al señor **Agustín Ku** con cédula de identidad número 8-391-98, el establecimiento denominado **RESTAURANTE WAN KOO**, ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

L-189.644.20

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2608 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito presentada al Diario del Registro Público, a las 02:43:50 P.M. del 25 de marzo de 1991, al Tomo 207 Asiento 5891, ha sido disuelta la sociedad **JACK FROST, S.A.**

Panamá, 25 de marzo de 1991.

L-189.576.27

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 676 del 18 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 212166, Rollo 31805, Imagen 0023 ha sido disuelta la sociedad deno-

minada **TRAIB INTERNATIONAL INCORPORATED**, el 8 de marzo de 1991.
Panamá, 14 de marzo de 1991.
L-189.261.13 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5.177 del 27 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120613, Rollo 31165, Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad denominada **BELAY INC., PANAMA**, el 10 de diciembre de 1990.
Panamá, 14 de diciembre de 1990.
L-178.794.02 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 520 del 5 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 197766, Rollo 31785, Imagen 0108 ha sido disuelta la sociedad denominada **GABARAO INVESTMENTS, S.A.**, el 6 de marzo de 1991.
Panamá, 12 de marzo de 1991.
L-187.433.87 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 775 del 22 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 103412, Rollo 31785, Imagen 0150 ha sido disuelta la sociedad denominada **ALBACIN LTD. INC.**, el 6 de marzo de 1991.
Panamá, 12 de marzo de 1991.
L-187.433.29 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 774 del 22 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 108034, Rollo 31785, Imagen 0185 ha sido disuelta la sociedad denominada **TANA RIVER INVESTMENTS S.A.**, el 6 de marzo de 1991.
Panamá, 12 de marzo de 1991.
L-187.432.80 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 773 del 22 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 129755, Rollo 31762, Imagen 0111 ha sido disuelta la sociedad denominada **BICKLEY INTERNATIONAL INC.**, el 4 de marzo de 1991.

Panamá, 7 de marzo de 1991.

L-187.434.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 571 del 8 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 076533, Rollo 31706, Imagen 0080 ha sido disuelta la sociedad denominada **RAX-CO, INC.**, el 25 de febrero de 1991.

Panamá, 4 de marzo de 1991.

L-187.434.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 644 del 15 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 229988, Rollo 31745, Imagen 0104 ha sido disuelta la sociedad denominada **KREISEL PROPERTIES CORP.**, el 28 de febrero de 1991.

Panamá, 5 de marzo de 1991.

L-187.434.75

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 805 del 25 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 147716, Rollo 31825, Imagen 0036 ha sido disuelta la sociedad denominada **ILEX MANAGEMENT SERVICES INC.**, el 11 de marzo de 1991.

Panamá, 15 de marzo de 1991.

L-189.261.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 806 del 25 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 199928, Rollo 31903, Imagen 0084 ha sido disuelta la sociedad denominada **CORPORATION G.P.M., INTERNATIONAL INC.**, el 20 de marzo de 1991.

Panamá, 26 de marzo de 1991.

L-189.261.13

Única publicación